

202206  
R. Dir. 784/4.065  
SP/sn

Ref.: **PROPUESTA PRESENTADA POR BOSKALIS INTERNATIONAL B. V. SUCURSAL URUGUAY. DESESTIMAR.**

---

Montevideo, 9 de diciembre de 2020

**VISTO:**

La propuesta presentada por la empresa BOSKALIS INTERNATIONAL B. V. Sucursal Uruguay, referente a llevar adelante el dragado a largo plazo para la profundización y mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Montevideo en el marco de una estructura de concesión (Concesión de obra pública) por un plazo de 35 años.

**RESULTANDO:**

- I. Que se elaboró un informe técnico por la Comisión de Iniciativa Privada designada por Resolución de Gerencia General N° 285/2020 de fecha 06/10/2020.
- II. Que en el Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 del 28/9/2002, reglamentario de los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 17.555, se reglamentan los aspectos vinculados a la presentación de iniciativas ante el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, estableciéndose en su Artículo 3° lo siguiente: *“Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras podrán postular por este sistema ante la Presidencia de la República, la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas, concesión o prestación de servicios y/o bienes, recibiendo como contrapartida a su explotación, mediante el sistema de concesión, siempre que la obra o el servicio respectivo no esté, al momento de la presentación, siendo estudiada por los organismos mencionados en el artículo primero para ser ejecutada por ese sistema o por otro que haya determinado la administración de acuerdo a las normas sobre contratación administrativa vigentes”*.

**CONSIDERANDO:**

- I). Que la eventual aceptación de la iniciativa, es posible de ser considerada contraria a lo dispuesto en el mencionado Artículo 3° del Decreto del Poder Ejecutivo 442/002 por coincidir parcialmente con el objeto de la Licitación Pública Internacional N° 20.428 (“Dragado de Mantenimiento y corrección en el Puerto de Montevideo; Canal de Acceso, Antepuerto, Dársenas, Canales Interiores, y Zonas de Navegación del Puerto Conexas en hasta cinco campañas”).
- II). Que dentro de la propuesta recibida se señala dentro de la normativa a la que la propuesta debe regir al Decreto Ley N° 15.637 de fecha 28/09/1984.
- III). Que ANP, en tanto Servicio Descentralizado, en el marco de sus competencias no se encuentra habilitada para otorgar este tipo de concesiones (Concesiones de obra pública).

- IV). Que conforme a lo expuesto en los numerales precedentes, surgen elementos de índole normativa que impiden aceptar la iniciativa mencionada en el Visto de la presente Resolución.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha,

**RESUELVE:**

Desestimar la propuesta presentada por BOSKALIS INTERNATIONAL B. V. Sucursal Uruguay, referente a llevar adelante el dragado a largo plazo para la profundización y mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Montevideo en el marco de una estructura de concesión (Concesión de obra pública) por un plazo de 35 años.

Notificar a BOSKALIS INTERNATIONAL B. V. Sucursal Uruguay de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de la Gerencia General y de la Comisión de Iniciativa Privada.

Hecho, cursar al Área Secretaría General – Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.